

Madrid, 27 de noviembre de 2025

Criterios específicos de preselección para los World Relays 2026

2-3 de mayo de 2026 en Gaborone (Botsuana)

1. VISIÓN GENERAL

La RFEA establece como objetivo prioritario para este campeonato maximizar el rendimiento deportivo del Equipo Nacional, buscando incrementar las posibilidades de éxito, y de esta manera, aspirar a lograr la mejor clasificación posible tanto en el medallero como en la clasificación por puntos.

La RFEA tiene la misión de seleccionar el equipo con mayor potencial para lograr los siguientes hitos (en orden de prioridad):

1. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr el mayor número de medallas en pruebas de relevos, así como, la mejor clasificación por federaciones en la tabla de puntos.
2. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los 8 mejores clasificados en pruebas de relevo.
3. Clasificar a los equipos mixtos para el World Athletics Ultimate Championships (Budapest 2026)
4. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr la clasificación, por puestos (Top12), del mayor número de equipos para el Campeonato del Mundo de Aire Libre 2027.
5. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr la clasificación, por marcas, del mayor número de equipos para el Campeonato de Europa Aire Libre 2026.
6. Proporcionar experiencia internacional global a los atletas con proyección de formar parte de los diferentes equipos de relevos en los próximos Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028.

2. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE WORLD ATHLETICS

Los criterios de clasificación y participación están adscritos a lo establecido por *World Athletics* (WA) en su normativa de participación para este campeonato ([Enlace](#)).

2.1. Criterios generales de participación de *World Athletics*

Como criterio general, se podrá preseleccionar hasta un máximo de 8 atletas por equipo de relevo clasificado y seleccionado. Se permitirá la participación de cualquier otro atleta ya inscrito en el campeonato en otro equipo de relevo.

2.2. Programa de competición

Las pruebas que se celebrarán en esta competición son:

- Categoría masculina y femenina: 4x100 m y 4x400 m
- Categoría mixta: 4x100 m y 4x400 m

2.3. Criterios de elegibilidad específicos por categoría de edad

World Athletics establece los siguientes criterios por categoría de edad para la participación en este campeonato:

- Atletas Absolutos, Sub-23, Sub-20 y Sub-18: podrán participar en cualquier prueba.
- Atletas Sub-16 y menores: no está permitida la participación.

2.4. Competiciones autorizadas para el proceso de preselección

Todas las marcas y resultados deben realizarse en las siguientes competiciones:

- Competiciones Internacionales incluidas en el Global Calendar de WA ([Enlace](#)), siempre y cuando la participación de equipos nacionales en la misma se ajuste a lo establecido en la normativa de WA para las pruebas de relevos.

2.5. Periodo de validez World Athletics para las *Entry Standards*

En la Tabla 1 se establecen los siguientes periodos de validez para la consecución de resultados y actuaciones de los atletas en todas las competiciones especificadas:

PRUEBA	PERIODO
Todas	1 de enero 2025 – 5 de abril 2026

Tabla 1: Periodo de validez para la consecución de resultados requeridos por World Athletics.

2.6. Criterios de participación WA: cuotas objetivo

Podrán participar hasta un máximo de 24 equipos en cada una de las pruebas de relevos de 4x100 m y 4x400 m, en ambas categorías de género y en categoría mixta.

Al finalizar el período de calificación (ver Tabla 1), las plazas se asignarán de la siguiente manera:

- Los 8 mejores equipos clasificados en los Campeonatos del Mundo de Tokio 2025, en las pruebas de 4x100m, 4x400m en categoría masculina y femenina, y el relevo de 4x400m mixto, obtendrán una plaza automática.
- Las plazas restantes, hasta completar el cupo de 24 equipos, se asignarán en función del ranking de marcas (Top List) logrado durante el período de calificación (1 de enero de 2025 - 5 de abril de 2026).
- Las plazas para la prueba de 4x100m mixto, hasta completar el cupo de 24 equipos, se asignarán en función del ranking de marcas (Top List) logrado durante el periodo de calificación (1 de enero de 2025 - 5 de abril de 2026).
- El país anfitrión tendrá derecho a inscribir un equipo en cada prueba, sin restricciones de clasificación.
- A partir del 10 de noviembre de 2025, *World Athletics* publicará, y mantendrá actualizado semanalmente, el ranking de marcas (Top List) en cada una de las pruebas de relevos. Esta lista se cerrará, de modo definitivo, el 7 de abril de 2026.
- Las Federaciones Miembro deberán realizar la preinscripción de sus equipos hasta las 23:59h del 11 de abril de 2026. Aquellos equipos que no sean preinscritos no serán considerados para participar en el campeonato.
- Los equipos que compitan en 4x100 Mixto y 4x400 Mixto tendrán la oportunidad de clasificarse para World Athletics Ultimate Championships (Budapest 2026).

3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN RFEA

Los atletas con el propósito de formar parte de los equipos de relevos deberán aceptar y firmar, con anterioridad y en la fecha indicada, el documento de solicitud y aceptación de condiciones para ser incluidos en el Programa Nacional de Relevos de la RFEA.

3.1. Criterios de Rendimiento Deportivo

Los criterios de valoración de rendimiento deportivo establecidos por el Área Deportiva de la RFEA son la base fundamental para designar o mantener la condición, de preseleccionado para todos los equipos de relevos que cumplan con los criterios de clasificación establecidos por WA para este campeonato.

Por lo tanto, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA considerará los siguientes criterios de valoración para adoptar sus decisiones:

- A criterio de los Servicios Médicos de la RFEA, presentar un óptimo estado físico y de salud previa a la competición, y no sufrir lesiones deportivas relevantes que pudieran afectar a su pleno rendimiento deportivo.
- Se considerará de forma prioritaria el rendimiento y los resultados obtenidos por el atleta en competiciones con el Equipo Nacional y especialmente su rendimiento en los equipos de relevos.
- Demostrar una aptitud competitiva y un óptimo nivel de rendimiento deportivo para valorar las posibilidades reales de alcanzar los objetivos de rendimiento deportivo establecidos por la Dirección Deportiva.
 - La Dirección Deportiva de la RFEA implementará un sistema permanente de seguimiento y monitorización de los atletas incluidos en el Plan Nacional de Relevos (PNR), con especial atención durante las concentraciones y actividades de preparación programadas.
 - Como parte de este proceso, la participación en los protocolos de análisis de rendimiento será obligatoria. Estos incluirán evaluaciones médicas, fisiológicas, biomecánicas y físicas, entre otras, con el objetivo de optimizar la preparación para el campeonato.
- Adicionalmente de lo anterior, se tendrán en consideración los siguientes criterios:
 - Valoración y nivel de marcas, así como la trayectoria y progresión de resultados realizadas en el periodo de validez y en las competiciones autorizadas. Especialmente en las semanas previas a la finalización del periodo de clasificación.
 - Los enfrentamientos directos entre los atletas involucrados durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo el momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos.
 - Posición en el ranking mundial y el ranking europeo (Top list 2025 y 2026) en las pruebas individuales de referencia.
 - Historial de resultados en competiciones internacionales en pruebas individuales, pero muy especialmente en las pruebas de relevos.
 - Adecuación del atleta para una posición específica del relevo.
 - Competencias y habilidades técnicas propias de las pruebas de relevos.
 - La proyección deportiva del atleta para formar parte de los equipos de relevos en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028.
 - Otros criterios de rendimiento deportivo a consideración de la Dirección Deportiva.

Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un mayor valor a cualquiera de los factores mencionados en este apartado 3.1 del presente documento, en función de los objetivos establecidos para esta competición, y en consideración de una combinación de los criterios de rendimiento deportivo adicionales (así como cualquier otro factor que pueden considerarse pertinentes).

4. SISTEMA DE PRESELECCIÓN RFEA

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado será requisito indispensable cumplir los criterios generales de elegibilidad (circular nº [194/2017](#)), de preselección general (circular nº [111/2022](#)) y clasificación específica (Apartado 2), así como, los Criterios de Rendimiento Deportivo incluidos en el apartado 3.1 del presente documento.

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado se deberá suscribir las políticas de salvaguardia y protección de la RFEA.

4.1. Proceso de preselección RFEA

4.1.1. Relación de cuotas por criterio de preselección

En la Tabla 2 se muestra la relación de cuotas por criterio, considerando las diferentes pruebas y la cuota total de atletas a preseleccionar en cada una de ellas:

Pruebas	Plazas de preselección por Criterio de Rendimiento Deportivo
4x100 m	6
4x400 m	6
4x100 m mixto	Hasta un máximo de 3 por categoría de genero
4x400 m mixto	Hasta un máximo de 3 por categoría de genero

Tabla 2. Número de atletas por prueba y categoría de genero a asignación de plazas por los diferentes criterios de preselección.

4.1.2. Nivel 1 – Preselección por Criterios de Rendimiento Deportivo

Todos los atletas que cumplan la condición de ser elegibles, que muestren interés en ser preseleccionados, y que cumplan con los criterios de Rendimiento Deportivo establecidos en el apartado 3, optarán a ser preseleccionados por la Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento.

Atendiendo a la cuota especificada en la Tabla 2, se podrán preseleccionar atletas basándose en los Criterios de Rendimiento Deportivo (véase el apartado 3.1).

4.1.3. Condición de Reservas

- La Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, podrá inscribir atletas reserva en cada prueba de relevos, respetando el cupo máximo establecido por World Athletics (ver apartado 2.1).
- Obtener la condición de reserva, no otorga el derecho automático de ser preseleccionado de forma directa si se produjese una vacante.

5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Una vez finalizado el periodo de clasificación, se dará a conocer un avance de la preselección para esta competición **el 21 de abril de 2026**.
- Previamente a la celebración de los *World Relays* se organizarán dos *training camp* preparatorios. El primero, entre el 11 y el 17 de abril de 2026 en el CAR de San Cugat, y, el segundo, la semana previa al inicio del campeonato en la ciudad de Pretoria (Sudáfrica).

- Para poder participar en cualquier otra competición, desde la publicación de la circular de la preselección y hasta la competición de referencia, todos los atletas preseleccionados deberán solicitar por escrito la autorización expresa del Director Deportivo (lgomez@rfea.es).
- La Dirección Deportiva se reserva siempre la facultad de poder modificar la selección de los atletas que formen el Equipo Nacional, prevaleciendo en todo caso el criterio técnico discrecional de selección sobre cualquier circunstancia de rendimiento deportivo o posición en el ranking.
- Asimismo, la Dirección Deportiva se reserva la decisión discrecional de no completar las cuotas de participación por prueba y Federación Miembro en este campeonato.

Ana Ballesteros Barrado

Directora del Área Legal & RRHH

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservarán para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es

Así mismo les informamos que los datos se publicarán en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en Salvaguarda y Protección. Nuestra Delegada de protección aandres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguarda. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguarda disponemos de un canal de denuncia, canaldenuncia@rfea.es

ANEXO I

A. Deber de disponibilidad y pérdida de la condición de elegible

1. **Ámbito y principio general.**

La elegibilidad para la preselección y, en su caso, selección para representar a España en competiciones internacionales exige, además del cumplimiento de las marcas de preselección, criterios técnicos y de rendimiento, así como los requisitos reglamentarios aplicables, el deber de disponibilidad y de colaboración con la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) y el respeto a las directrices de la Dirección Deportiva y del cuerpo técnico.

2. **Renuncia injustificada a la convocatoria.**

Tendrá la consideración de renuncia injustificada la negativa de un atleta a participar en una convocatoria oficial de la selección nacional (incluidas preselecciones, listas largas o definitivas) sin causa justificada comunicada y debidamente acreditada ante la RFEA en los términos del apartado 4. En tal caso, el atleta perderá la condición de elegible para la convocatoria de referencia y no será considerado en las convocatorias del equipo nacional que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la renuncia, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran derivarse.

3. **Abandono no autorizado de competiciones, concentraciones y actividades del Equipo Nacional.**

Se entenderá por abandono no autorizado la salida o ausencia injustificada de un atleta de una competición, concentración, actividad, control, stage o preparación oficial del equipo nacional antes de su finalización, sin autorización expresa y previa por escrito de la RFEA (Dirección Deportiva o persona por ésta designada).

El abandono no autorizado determinará igualmente la pérdida de la condición de elegible para la competición de referencia y la no consideración del atleta en las convocatorias que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a los hechos, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.

4. **Causas justificadas (concepto y acreditación).**

A efectos de esta cláusula, se considerarán causas justificadas, con carácter enunciativo y no limitativo:

a) **Lesión o enfermedad, o causa médica** que incapacite la participación o la permanencia en la actividad, acreditada mediante informe médico de los Servicios Médicos de la RFEA o, en su defecto, informe de especialista externo con los hallazgos clínicos pertinentes, quedando su validación sujeta a la supervisión médica federativa.

b) **Fuerza mayor o deber público inexcusable** (p. ej., citación judicial, obligaciones legales inaplazables) debidamente documentados.

c) **Situaciones personales extraordinarias** de especial gravedad (p. ej., fallecimiento o enfermedad grave de familiar de primer grado), debidamente acreditadas.

No tendrán, por regla general, la consideración de causa justificada las razones de conveniencia personal o deportiva ajenas a la planificación federativa (incluida la preferencia por participar en competiciones privadas o compromisos comerciales), salvo criterio técnico motivado de la Dirección Deportiva por razones de interés federativo.

5. Procedimiento y garantías.

a) **Comunicación y audiencia.** La posible pérdida de elegibilidad se notificará al atleta, concediéndole un plazo de 48 horas (o el más breve que exija la inmediatez de la competición) para formular alegaciones y aportar pruebas.

b) **Resolución motivada.** La Dirección Deportiva dictará resolución motivada por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, valorando la proporcionalidad de la medida, y la notificará al interesado.

c) **Recursos.** Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Panel de Apelación, conforme a los plazos y trámites previstos.

6. Proporcionalidad y acumulación.

En supuestos de reiteración (dos o más renunciadas injustificadas o abandonos no autorizados) el periodo de no elegibilidad podrá ampliarse hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, atendiendo a los criterios de gravedad, reiteración, perjuicio deportivo y reputacional. La medida se adoptará siempre con respeto a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

7. Compatibilidad con el régimen disciplinario.

Las medidas de pérdida de elegibilidad previstas en esta cláusula se entienden independientes y compatibles con las actuaciones y sanciones que, en su caso, procedan conforme al régimen disciplinario deportivo y demás normativa aplicable.

8. Restitución de la elegibilidad.

Transcurrido el periodo de no elegibilidad o cesadas las circunstancias que lo motivaron, el atleta recuperará su condición de elegible sin necesidad de ulterior trámite, sin perjuicio de que la Dirección Deportiva pueda exigir certificación médica de aptitud o condiciones técnicas objetivas de forma y rendimiento.